

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

ALFABETIZACIÓN CRÍTICA DE LA IMAGEN Y SEGURIDAD DIGITAL EDUCATIVA

CAPÍTULO I

Creación del Programa ALFA, objeto y objetivos estratégicos

ARTÍCULO 1º.- OBJETO - Créase el Programa Provincial de Alfabetización Crítica de la Imagen y Seguridad Digital Educativa, el cual se denominará "**Programa ALFA**", de carácter obligatorio para todos los niveles y modalidades del sistema educativo de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de prevenir trastornos de la conducta alimentaria (TCA) y promover la salud mental en entornos digitales.

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS - Son objetivos del Programa ALFA:

- a) Brindar herramientas técnicas para que los estudiantes comprendan el funcionamiento de los algoritmos de recomendación y su impacto en el consumo de contenidos.
- b) Promover el análisis crítico sobre las técnicas de retoque digital, filtros de realidad aumentada y la construcción artificial de estándares de belleza.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

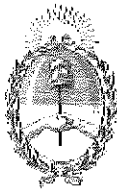
- c) Fomentar la desconstrucción de mandatos sociales vinculados a la imagen corporal y la valoración de la diversidad física.
- d) Capacitar al personal docente en la detección temprana de síntomas vinculados a la dismorfia corporal y trastornos alimentarios derivados de consumos digitales.
- e) Promover el cumplimiento de la Ley 26.485 y la Ley Nacional N° 27736 (Ley Olimpia), abordando la prevención de la violencia digital y simbólica desde una perspectiva de derechos humanos y género.
- f) Desarrollar cualquier otra acción de formación, prevención o concientización que resulte necesaria para el cumplimiento de los fines de la presente ley, conforme a la evolución de las tecnologías de la información y los nuevos paradigmas en salud mental y derechos digitales.

CAPÍTULO II

Contenidos curriculares mínimos y actualización tecnológica

ARTÍCULO 3º.- CONTENIDOS MÍNIMOS - Los contenidos del Programa ALFA deberán integrarse de manera transversal en el diseño curricular, abordando al menos los siguientes ejes:

- a) **ECONOMÍA DE LA ATENCIÓN Y ALGORITMOS:** como las plataformas digitales personalizan contenidos para generar permanencia y el impacto de los "túneles de contenido" en la autopercepción.
- b) **SEMIOLOGÍA DE LA IMAGEN DIGITAL:** identificación de procesos de edición, retoque y alteración de cuerpos en la publicidad y redes sociales.
- c) **SALUD INTEGRAL Y DIVERSIDAD CORPORAL:** diferencia entre salud y estética, riesgos de las dietas restrictivas promovidas en entornos digitales y reconocimiento del cuerpo como territorio de soberanía.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

d) ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y RIESGOS EMERGENTES: abordaje de nuevas dinámicas de interacción digital, sistemas de inteligencia artificial generativa y cualquier otra innovación tecnológica que pueda incidir en la salud mental, la seguridad digital o la integridad psicofísica de los estudiantes.

CAPÍTULO III

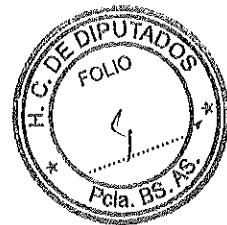
Formación docente, materiales pedagógicos y concientización

ARTÍCULO 4º.- FORMACIÓN DOCENTE - La Dirección General de Cultura y Educación deberá garantizar trayectos de capacitación específica para directivos, docentes y equipos de orientación escolar (EOE) sobre protocolos de intervención ante sospecha de trastornos de la conducta alimentaria (TCA) y manejo de crisis de ansiedad vinculadas a la violencia estética digital.

ARTÍCULO 5º.- MATERIALES PEDAGÓGICOS - La autoridad de aplicación deberá producir y distribuir materiales educativos, tanto físicos como digitales, que incluyan guías para padres y tutores sobre cómo acompañar el consumo digital de niños, niñas y adolescentes desde una perspectiva de cuidado y salud mental.

ARTÍCULO 6º.- JORNADA PROVINCIAL DE CONCIENTIZACIÓN - Establézcase la "Jornada Provincial de reflexión sobre la imagen digital y la salud mental", a realizarse anualmente en la semana del 8 de marzo, en todos los establecimientos educativos de la Provincia, donde se expondrán los trabajos realizados por los alumnos bajo el marco de este Programa.

CAPÍTULO IV



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Autoridad de aplicación y participación estudiantil

ARTÍCULO 7º.- PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL - Se promoverá que los centros de estudiantes y organizaciones juveniles participen en el diseño de las campañas de prevención, garantizando que el lenguaje y los formatos de comunicación sean efectivos para la población destinataria.

ARTÍCULO 8º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN - La autoridad de aplicación será la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, en coordinación con el Ministerio de Salud provincial.

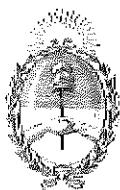
CAPÍTULO V

Financiamiento, adhesión e implementación estructural

ARTÍCULO 9º.- PRESUPUESTO - Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán atendidos con las partidas presupuestarias que se asignen anualmente en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Provincia.

ARTÍCULO 10º.- AUTORIZACIÓN - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente ley durante el año de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 11º.- MUNICIPIOS - Invítase a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 12°.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA - Hasta tanto se fijen los lineamientos mínimos de los contenidos curriculares y con el objeto de implementar de manera efectiva lo dispuesto en la presente ley, los órganos de implementación podrán establecer sus contenidos curriculares y comenzar la implementación en el ámbito de sus competencias.

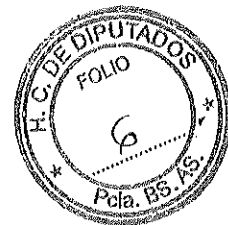
En este caso, deberán remitir los mismos a la autoridad de aplicación para su conocimiento.

Una vez establecidos los lineamientos mínimos, los contenidos curriculares que se hubieren elaborado con anterioridad, deberán adecuarse a fin de ajustarse a los mismos.

ARTÍCULO 13°.- IMPLEMENTACIÓN Y ESTRUCTURA - La autoridad de aplicación deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ley utilizando exclusivamente la capacidad instalada y las estructuras administrativas, técnicas y humanas ya existentes en el ámbito de su jurisdicción, no implicando bajo ningún concepto la creación de nuevos cargos, organismos, dependencias o estructuras jerárquicas permanentes.

ARTÍCULO 14°.- DE FORMA - Comuníquese al Poder Ejecutivo.


ROMINA BRAGA
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley se fundamenta en la convicción de que la protección de la salud mental en la era de la hiperconectividad no puede limitarse exclusivamente a la regulación de los mercados o las plataformas tecnológicas, sino que debe cimentarse en una transformación profunda del sistema educativo provincial.

El Programa ALFA se presenta como una herramienta de prevención primaria en salud mental. En línea con la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires (Ley 13.688), el Estado debe garantizar una educación que brinde herramientas para el ejercicio de una ciudadanía responsable en el siglo XXI, lo cual incluye la capacidad de decodificar los entornos digitales. Es decir, la formación propuesta no busca estigmatizar cuerpos ni conductas, sino fortalecer el juicio crítico para que las estudiantes puedan defender su derecho a una vida libre de violencias y mandatos opresivos, conforme a las nuevas normativas de género que rigen en nuestra jurisdicción.

En el marco del Mes de la Mujer, es imperativo reconocer que las niñas y adolescentes de la Provincia de Buenos Aires habitan una doble realidad: la física y la digital. Sin embargo, nuestro diseño curricular actual no ha logrado integrar herramientas pedagógicas suficientes para que las estudiantes puedan decodificar, cuestionar y desarticular los discursos visuales que el entorno digital proyecta sobre sus cuerpos. La falta de una alfabetización crítica de la imagen deja a las jóvenes en una situación de vulnerabilidad extrema frente a sistemas diseñados para monetizar su insatisfacción personal a través de estándares estéticos inalcanzables.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

La realidad sociotecnológica contemporánea nos muestra que el consumo de contenidos digitales no es un acto neutral. La mediación de la inteligencia artificial, los filtros de realidad aumentada y las dinámicas de validación social a través de "likes" y comentarios han reconfigurado la psiquis adolescente. Hoy, la autopercepción está mediada por una pantalla que, por definición, distorsiona la realidad. Es en este contexto donde surgen y se profundizan los trastornos de la conducta alimentaria (TCA) y la ansiedad social. Por ello, este proyecto propone la creación de un programa obligatorio de formación que brinde a las alumnas la capacidad de entender cómo funciona un algoritmo, qué efectos psicológicos produce el retoque digital y cómo se construyen históricamente los mandatos de belleza que hoy se presentan como verdades biológicas en las redes sociales. Educar en la soberanía de la imagen es, fundamentalmente, educar en salud mental.

Este programa educativo se sustenta en el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado argentino en el Artículo 5 inciso a) de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que establece el deber de los Estados Partes de adoptar todas las medidas adecuadas para *"modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres"*.

La UNESCO, en sus marcos de competencias de alfabetización mediática e informacional ("Currículum de Alfabetización Mediática e Informacional – AMI -" de la UNESCO - conocido mundialmente como Media and Information Literacy o MIL -; fuente: Media and Information Literacy | UNESCO

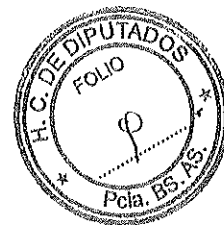
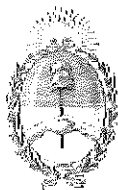


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

<https://share.google/mWbUFL1CxiwPWuzWO>), señala que la capacidad de decodificar críticamente los mensajes digitales es hoy un derecho humano básico para el ejercicio de la ciudadanía.

Al incorporar este eje educativo en la Provincia de Buenos Aires, el presente proyecto se ajusta a las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM - OEA). Este organismo identifica a la educación crítica como la herramienta fundamental para desarticular la violencia simbólica que se propaga exponencialmente en las redes sociales, instando a los Estados a intervenir para garantizar entornos digitales seguros y libres de estereotipos discriminatorios.

Para la redacción de esta iniciativa, hemos tomado como referencia los modelos más exitosos de alfabetización mediática a nivel internacional, particularmente los desarrollados en Australia y el Reino Unido. Estos países han comprendido que la prevención de la violencia estética no debe ser una charla aislada una vez al año, sino un eje transversal que atraviese las ciencias sociales, la tecnología y la educación para la salud. El modelo australiano de la "**National Eating Disorders Strategy 2023-2033**" (Fuente: <https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:c87caab7-3145-40e8-a504-5151a55fd22f>), lanzada por el Gobierno de Australia y desarrollada por Australian Government Department of Health and Aged Care y la National Eating Disorders Collaboration (NEDC), subraya que el factor de protección más potente contra los trastornos de la conducta alimentaria (TCA) es la capacidad del individuo para realizar una lectura crítica de los medios. Al trasladar este enfoque a la Provincia de Buenos Aires, buscamos empoderar a las estudiantes para que dejen de ser consumidoras pasivas de estéticas sintéticas y se conviertan en ciudadanas digitales críticas, capaces de distinguir entre el bienestar físico y la exigencia del mercado estético.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

La urgencia de este proyecto se justifica en que se detectan con mayor frecuencia cuadros de dismorfia corporal vinculados al uso intensivo de redes sociales. En consecuencia, la escuela debe recuperar su rol como espacio de desnaturalización de mandatos sociales, no bastando con prohibir dispositivos o restringir contenidos; es necesario dotar a las jóvenes de los anticuerpos cognitivos necesarios para navegar un ecosistema digital que, de forma sistémica, les dice que no son suficientes.

A su vez, este proyecto plantea una formación docente integral para que los educadores cuenten con protocolos claros de detección temprana y abordaje de conductas de riesgo, evitando la estigmatización y promoviendo una cultura de la diversidad corporal en las aulas bonaerenses.

Finalmente, este proyecto de ley es el pilar que sostiene la estrategia de "problemas reales" que he decidido priorizar, no existiendo problema más real y cotidiano para una familia bonaerense que ver a una hija sufrir por no encajar en un molde digital inexistente. Legislar sobre la educación en la imagen es legislar sobre la autoestima de nuestro capital social más valioso.

En definitiva, al integrar estos contenidos en la currícula, estamos garantizando un piso de igualdad: que todas las estudiantes, independientemente de su entorno socioeconómico, tengan acceso a las herramientas intelectuales para defender su salud mental frente a las presiones del entorno digital.

Es preciso señalar que la presente iniciativa se distingue técnica y sustancialmente de otros antecedentes legislativos en trámite ante la Legislatura Bonaerense (tales como los expedientes de restricción de dispositivos o aquellos de enfoque estrictamente asistencial). Mientras que los abordajes tradicionales adoptan una postura analógica y restrictiva centrada en el usuario final, este



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

proyecto propone un cambio de paradigma hacia la responsabilidad proactiva del diseñador tecnológico.

Por otro lado, a diferencia de las propuestas que se limitan a la prohibición del uso de herramientas o a la creación de observatorios generales de salud, esta regulación introduce mecanismos de auditoría algorítmica bajo estándares internacionales de seguridad digital y el deber de cuidado sobre la arquitectura de elección de las plataformas. En este sentido, no se busca simplemente mitigar el daño una vez producido, sino intervenir sobre la configuración sistémica de los esquemas de recomendación que generan la vulneración, dotando simultáneamente al ámbito educativo de herramientas de alfabetización crítica que trascienden la mera concientización y garantizan la soberanía digital de los bonaerenses.

Por todo lo expuesto, a los fines de transformar la escuela en un verdadero escudo frente a la violencia simbólica y digital, solicito a mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa.


ROMINA BRAGA
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica